

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19 y entre los meses de julio y agosto de 2020 el personal de secretaría se dedicó a la digitalización de los expedientes. Los días 28 de abril, 5 y 12 de mayo, 9 de junio de 2021 no corre términos por Jornada de Protesta Laboral convocada por Asonal Judicial y centrales obreras del país. Se anexan los anteriores escritos allegados por la parte actora. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 23 de julio de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Carlos Sanchez Marín vs. Cervalle S.A. y Cooperativa de Trabajo Asociado de Cargue y Descargue Cootradescar. Rad. 2019-00677-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1088

Santiago de Cali, veintitres (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso, la dependiente de la apoderada del actor allega la constancia de envío del correo a los demandados para su notificación y solicita el impulso del proceso. Los anteriores escritos se anexarán al expediente sin consideración, habida cuenta que en este trámite las peticiones deben ser elevadas por abogado titulado.

(jlco)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3313db98dbaf8367566814eaf8e6d38135de87b0aed59f3ff3e19e48f819390

Documento generado en 27/07/2021 06:40:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>